

RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2015-

000025

EL DIRECTOR GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Considerando:

- Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República, determina que el contenido de los derechos establecidos en la Carta Magna se desarrollarán de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas;
- Que, el artículo 288 ibídem, establece que en las compras públicas se priorizará la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en sus artículos 4, literales b y q; y, 5 literal e, dispone la implementación de políticas de Estado dirigidas a la promoción de las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector de la economía popular y solidaria, para lo cual el artículo 55 del Código citado prevé medidas relacionadas con la contratación pública, entre ellas el establecimiento de criterios de inclusión en los procedimientos previstos por el Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 53 ibídem, establece que para que una empresa sea considerada como micro, pequeña o mediana, deberá cumplir con el número de trabajadores y el valor bruto de las ventas anuales señaladas para cada categoría;
- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, es el organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador;
- Que, el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 de su Reglamento General, atribuye al Director General emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP- y del SERCOP;
- Que, el artículo 25.2 de la LOSNCP, establece que en los procedimientos de contratación pública, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros;
- Que, el artículo 59.1 ibídem, prevé que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados, y que en dicho procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de



www.compraspublicas.gob.ec

- proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas;
- Que, una compra inclusiva debe ser un proceso ágil que garantice la participación incluyente de la población más vulnerable del país, por lo tanto, debe potenciar los impactos en la erradicación de la pobreza, favorecer la producción nacional y potenciar las capacidades productivas, el emprendimiento y la inclusión laboral de la población en condiciones de vulnerabilidad económica del país;
- Que, en virtud de las políticas públicas y la normativa vigente, el SERCOP, ha expedido una serie de disposiciones orientadas a promover la participación de los Actores de la Economía Popular y Solidaria y de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los procedimientos de contratación pública;
- Que, las Ferias Inclusivas constituyen procedimientos, que emanando la estrategia para la igualdad y erradicación de la pobreza que impulsa el Gobierno Nacional, promueven la participación de actores de la economía popular y solidaria, micro, y pequeñas unidades productivas, para incrementar la producción nacional y el desarrollo de la economía del país;
- Que, mediante Resolución SERCOP No. 047-2011 de 25 de febrero de 2011, el SERCOP expidió los procedimientos de contratación para realizar Ferias Inclusivas;
- Que, con fecha 10 de enero de 2012, el SERCOP mediante Resolución No. 055-2012 oficializó el modelo de pliego de uso obligatorio para realizar Ferias Inclusivas;
- Que, el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014 de 24 de octubre de 2014, expidió las normas para uso eficiente del catálogo electrónico procedente de Ferias Inclusivas; y,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE FERIAS INCLUSIVAS Y DE CÁTALAGO DINÁMICO INCLUSIVO

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente resolución será aplicable a los procedimientos de Ferias Inclusivas (FI) que realicen las entidades contratantes para la adquisición de bienes y servicios normalizados o no normalizados de producción nacional.

Las entidades contratantes podrán realizar el procedimiento de Ferias Inclusivas para los servicios de construcción que tengan por objeto, única y exclusivamente, la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, hasta por un monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Art 2.- Catálogo Dinámico Inclusivo.- El SERCOP podrá catalogar de manera permanente





bienes y servicios normalizados a través de: a) Ferias Inclusivas, y; b) incorporación automática de proveedores que hayan sido adjudicados en procedimientos de FI realizados por las entidades contratantes.

Para las adquisiciones de bienes o servicios normalizados que las entidades contratantes efectúen a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, se observarán las normas establecidas en la presente resolución.

- Art. 3.- Definiciones.- Para el efecto de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:
- 3.1 Feria Inclusiva.- Procedimiento de contratación destinado exclusivamente a la participación inclusiva de actores de la economía popular y solidaria AEPYS, micro y pequeñas empresas MYPES que ofrecen bienes y servicios de producción nacional, normalizados o no normalizados.
- 3.2 Feria Inclusiva Corporativa.- Procedimiento a través del cual dos o más entidades contratantes llevarán a cabo de manera simultánea una Feria Inclusiva con el objeto de adquirir similares bienes o servicios normalizados o no normalizados.
- 3.3 Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI).- Es un sistema de compra directa que garantiza la participación incluyente y exclusiva de actores de la economía popular y solidaria; micro y pequeños proveedores; proveedores pertenecientes a grupos vulnerables; o grupos de atención prioritaria, que permite a las entidades contratantes agilizar, simplificar y transparentar sus adquisiciones de bienes y servicios normalizados, exclusivamente.
- 3.4 Ficha Técnica.- Descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedades distintivas o especificaciones técnicas del bien o servicio normalizado que se publica en el Catálogo Dinámico Inclusivo, para cada procedimiento.

Las fichas técnicas serán elaboradas y actualizadas por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado.

- 3.5 Acuerdo de compromiso (Convenio Marco de FI).- Es el Convenio Marco de Ferias Inclusivas, instrumento mediante el cual un proveedor se compromete con el SERCOP a proveer de manera permanente y hasta su capacidad máxima de producción, un determinado bien o servicio a través del Catálogo Dinámico Inclusivo, adhiriéndose a las especificaciones técnicas y condiciones económicas establecidas para el mismo.
- 3.6 Reserva de mercado.- Mecanismo a través del cual el SERCOP habilitará la adquisición de un determinado bien o servicio exclusivamente a los actores de la Economía Popular y Solidaria, Micro y Pequeñas Empresas; oferentes pertenecientes a los grupos vulnerables; o, a personas y grupos de atención prioritaria, entre otros.
- 3.7 Orden de Compra.- Es el acuerdo de voluntades por el cual se formaliza la adquisición de bienes o servicios normalizados a través de Catálogo Dinámico Inclusivo, mediante la cual la entidad contratante establece los bienes o servicios objeto de la contratación y su entrega; y, el proveedor seleccionado se obliga a su cumplimiento conforme el precio, plazo, forma y condiciones previstas en el Acuerdo de Compromiso.





www.comprespublicas.gob.ec

adquiridos a los proveedores adjudicados en el procedimiento de Feria Inclusiva por cada una de las órdenes de compra que se generen.

El cupo de compra será definido por la entidad contratante como resultado de un estudio técnico del punto de equilibrio (mínimo nivel de ventas necesario para recuperar los costos), que permita a los proveedores recibir una utilidad razonable por la provisión que realice al Estado.

- 3.9.- Sistema Rotativo de Órdenes de Compra.- Es el mecanismo de alternancia de órdenes de compra de bienes y servicios que se encuentran incorporados en el Catálogo Dinámico Inclusivo. Consiste en que no podrá generarse una nueva orden de compra a favor de un proveedor hasta cuando éste realice la entrega de los bienes o servicios contratados y existan proveedores que todavía no se hayan beneficiado de órdenes de compra.
- **3.10.** Monto de contratación acumulado.- Es la sumatoria de los montos contratados a un solo proveedor para la prestación de servicios a través de órdenes de compra generadas en el Catálogo Dinámico Inclusivo.
- 3.11.- Pliegos de Feria Inclusiva.- Es el documento precontractual sumarísimo en el que las entidades contratantes establecen las condiciones de participación de los AEPYS, MYPES, grupos vulnerables o grupos de atención prioritaria en Ferias Inclusivas. El modelo de pliego de uso obligatorio para Ferias Inclusivas se expide con la presente resolución y consta en el Anexo "A".

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR FERIA INCLUSIVA

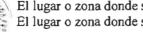
- Art. 4.- PROVEEDORES PARTICIPANTES.- Podrán participar en los procedimientos de Ferias Inclusivas las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcios, que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones:
 - 1. Ser Actores de la Economía Popular y Solidaria, AEPYS; y/o,
 - 2. Ser micro o pequeñas empresas productoras o prestadoras de servicios.

También podrán realizarse procedimientos de Feria Inclusiva, para que participen de manera exclusiva:

- 1. Proveedores pertenecientes a grupos vulnerables; y/o,
- 2. Proveedores pertenecientes a grupos de atención prioritaria

Si la participación es en consorcio todos los proveedores que lo conforman deberán cumplir con las condiciones señaladas en el presente artículo.

Art. 5.- ÁMBITO TERRITORIAL.- Para efectos de realizar una Feria Inclusiva, la entidad contratante determinará en los pliegos, el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:



El lugar o zona donde se va a entregar el bien o se va a prestar el servicio; o,

El lugar o zona donde se producen los bienes demandados.



Art. 6. CONVOCATORIA.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, realizará la convocatoria a un procedimiento de Feria Inclusiva a través del Portal Institucional del SERCOP y por cualquier medio de comunicación social con cobertura local, cantonal, provincial, zonal o nacional, dependiendo del área de cobertura que se pretenda lograr con la Feria Inclusiva, y con el fin de favorecer la más amplia difusión del procedimiento en el ámbito territorial escogido.

La entidad contratante, de forma previa al inicio del procedimiento de Feria Inclusiva, deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien, condiciones del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes.

La convocatoria contendrá como mínimo la siguiente información:

- 1. El presupuesto referencial y certificación de partida presupuestaria;
- 2. El precio unitario al que deberán adherirse el o los oferentes;
- 3. Requisitos mínimos, forma de pago, plazo de entrega y especificaciones técnicas del bien o condiciones del servicio a contratar; y
- 4. El cronograma del procedimiento;

Art. 7.- ANTICIPO.- La entidad contratante, en el caso de contratación de bienes y/o servicios podrá entregar un anticipo de hasta el 70% del valor total del contrato, porcentaje que deberá constar en el pliego de acuerdo a lo previsto en la LOSNCP.

Art. 8.- ETAPAS Y CRONOGRAMA.- El cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva considerará los siguientes términos, contados a partir de la fecha de la convocatoria y estará conformado por las siguientes etapas:

	ETAPAS	DESCRIPCIÓN	PLAZO
	Publicación y Convocatoria	Inicio del procedimiento de Feria Inclusiva y convocatoria a los potenciales proveedores	Lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento
	Socialización	Período en el cual se proporciona a los proveedores interesados toda la información general y específica referente al procedimiento de Feria Inclusiva publicado (condiciones, requisitos mínimos, manejo de herramientas, etc.) y funcionamiento del CDI	Se desarrollará en un plazo mínimo de 5 y máximo de 10 días a partir de la fecha de publicación del proceso de Feria Inclusiva
	Período de preguntas, respuestas y aclaraciones	Es el período en el cual los participantes pueden remitir por comunicación escrita o correo electrónico, todas aquellas consultas o solicitudes de aclaración respecto al proceso	Tendrá la duración de la etapa de "Socialización", por ser una actividad simultánea
C12	Adhesión a las especificaciones técnicas y condiciones económicas.	Período en el cual los participantes manifiestan electrónicamente y a través del portal institucional del SERCOP, su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas y	La duración máxima será de 10 días contados a partir de la culminación del "Período de preguntas, respuestas y aclaraciones".





www.compraspublicas.gob.ec

	condiciones económicas del procedimiento convocado. Los proveedores deberán además registrar en el portal su capacidad mensual máxima de producción o de prestación del servicio.	Esta etapa es simultánea al período de "Presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos", que se señala a continuación.
Presentación, verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y preadjudicación	Período de presentación de los documentos solicitados como requisitos mínimos a los proveedores en el procedimiento, en el lugar establecido en la convocatoria. Al momento de la entrega de estos documentos se podrá realizar la verificación del cumplimiento y para el caso de bienes su inmediata preadjudicación por el cupo de compra a los proveedores calificados.	Tendrá una duración máxima de 10 días contados a partir de la culminación del "Período de preguntas, respuestas y aclaraciones". Para el caso de bienes la entidad contratante podrá realizar la preadjudicación a los participantes una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos y por el cupo de compra previsto en el pliego. Esta Etapa es simultánea a la de "Adhesión a las Especificaciones Técnicas y condiciones económicas".
Adjudicación	Acto con el cual la entidad contratante resolverá sobre la adjudicación a los proveedores que hayan cumplido los requisitos mínimos de participación, se hayan adherido a las especificaciones técnicas y condiciones económicas. Para el caso de bienes se resolverá la adjudicación a los proveedores preadjudicados, incrementando el cupo de compra.	La entidad contratante finalizada la etapa de Preadjudicación para el caso de bienes podrá incrementar el cupo de compra de manera equitativa a través de la adjudicación conforme las reglas previstas en esta resolución. La etapa de adjudicación para bienes y servicios no podrá exceder el plazo máximo de 2 días contados a partir de la culminación de la etapa anterior

La entidad contratante podrá reprogramar las actividades previstas en el cronograma siempre y cuando éstas no hayan vencido.

Art. 9.- SOCIALIZACIÓN.- La entidad contratante deberá obligatoriamente realizar una etapa de información y socialización de las condiciones, requisitos y demás información general y específica de la Feria Inclusiva, dirigida a los potenciales proveedores. En caso de tratarse de una Feria Inclusiva corporativa las entidades involucradas podrán realizar la socialización a proveedores de manera conjunta.

La socialización a los proveedores podrá ser presencial o a través de cualquier mecanismo de telecomunicación.



- Art. 10.- PERÍODO DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.- En esta etapa la entidad promotora de la Feria Inclusiva responderá las preguntas y realizará las aclaraciones que permitan la absolución de dudas o inquietudes presentadas por los proveedores, respecto de las condiciones de participación y demás requerimientos que se hayan contemplado en los pliegos del procedimiento. Las modificaciones que se realicen a las condiciones del procedimiento no podrán cambiar el objeto de la contratación ni su presupuesto referencial.
- Art. 11.- ADHESIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS.- En esta etapa los proveedores interesados en participar en el procedimiento convocado por la entidad contratante, deberán ingresar en el Portal Institucional del SERCOP su manifestación de interés, aceptando y adhiriéndose a las especificaciones técnicas y condiciones económicas del procedimiento, y registrarán adicionalmente su capacidad mensual máxima de producción del bien o de prestación del servicio.
- Art. 12.- PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.- Los proveedores deberán manifestar su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas y condiciones económicas del procedimiento de Feria Inclusiva y presentarán los documentos solicitados como requisitos mínimos, dentro del período establecido y en el lugar señalado en el pliego del procedimiento.

La entidad contratante solicitará la entrega de documentos que certifiquen las condiciones establecidas en el artículo 3 de la presente resolución, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y capacidad instalada o condiciones del servicio.

Art. 13.- PREADJUDICACIÓN DEL CUPO DE COMPRA PARA BIENES.-Los proveedores que hayan cumplido con las condiciones de participación, serán preadjudicados por el cupo de compra.

Dicha preadjudicación podrá realizarse desde el primer día de la etapa de "Presentación, verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y preadjudicación".

Si con la preadjudicación de los cupos de compra, la entidad contratante cubre la cantidad demandada en el procedimiento de Feria Inclusiva, procederá directamente a la suscripción del contrato respectivo.

En caso de que la cantidad demandada por la entidad contratante sea satisfecha con los cupos de compra de un número de proveedores inferior a la totalidad de proveedores calificados, se preadjudicará de forma preferente a los proveedores que hayan cumplido con los requisitos mínimos de participación, en el orden de presentación respectivo.

La etapa de Preadjudicación no es aplicable para la contratación de prestación de servicios.

Art. 14.- ADJUDICACIÓN.- La entidad contratante adjudicará el respectivo contrato para la adquisición de bienes o prestación de servicios a los proveedores que hayan cumplido con las condiciones de participación, observando los siguientes criterios:



1. Para el caso de bienes:

Si una vez preadjudicado el cupo de compra a todos los proveedores no se completare la cantidad total requerida en el procedimiento de Feria Inclusiva, la entidad contratante



www.compraspublicas.gob.ec

Matriz: Av. de los Shyris 21-20 y El Telégrafo, Edificio SERCOF Centro Nacional de Capacitación, Jorge Washington E4-53 y Amazonae Telétonos: 02 2440 050 / 02 2268 685

adjudicará dicha diferencia de manera equitativa a todos los proveedores adjudicados en el proceso. En caso de que esta cantidad adicional excediere la capacidad máxima de producción del oferente, se le adjudicará solo hasta dicha capacidad; si todavía quedara un excedente, este se lo repartirá entre todos los proveedores que todavía mantengan su capacidad de producción disponible.

Esta etapa de adjudicación no será necesaria si con la preadjudicación se satisface la cantidad total demandada de los bienes objeto del procedimiento de Feria Inclusiva, por lo que en este caso la preadjudicación surtirá el efecto de adjudicación

2. Para el caso de servicios: La entidad contratante adjudicará el respectivo contrato a los proveedores calificados, propendiendo que dicha adjudicación se efectúe atendiendo la mayor cantidad de proveedores posibles.

La entidad contratante adjudicará el procedimiento de Feria Inclusiva, en función de su demanda, el mayor número de proveedores posible y la capacidad máxima de prestación de servicios de dichos proveedores, a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Art. 15.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE PRODUCTOS O SERVICIOS: La máxima autoridad de la entidad contratante y el proveedor adjudicado suscribirán el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en el pliego del proceso, la oferta y las cantidades establecidas en la adjudicación, o preadjudicación para el caso de bienes, de ser el caso.

El proveedor deberá entregar los bienes o prestar los servicios conforme al plazo, precio, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato. En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento y condiciones de los pliegos del procedimiento.

Art. 16.- PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE FERIAS INCLUSIVAS.- Toda entidad contratante que realice una o más Ferias Inclusivas, tendrá la obligación de publicar a través del Portal Institucional del SERCOP los documentos relevantes, y, en especial el listado total de los proveedores calificados, hayan sido o no adjudicados.

Art. 17.- ASISTENCIA TÉCNICA.- De considerarlo pertinente las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al SERCOP, respecto de la realización del procedimiento de Ferias Inclusivas, en un término no menor a diez (10) días anteriores a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional, detallando el lugar donde se realizará dicho procedimiento, el monto total a contratar, desglosando los bienes o servicios que sean objeto de la contratación. El SERCOP deberá realizar la confirmación de la asistencia técnica solicitada en un término máximo de 3 días.

CAPÍTULO III DEL CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO ADMINISTRADO POR EL SERCOP

Artículo 18.- Catalogación de Bienes y Servicios Normalizados e Inclusión de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo.- Para la catalogación de bienes y servicios normalizados e Inclusión de proveedores en el CDI, el SERCOP llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Elaboración de la ficha técnica de productos contratados por Ferias Inclusivas.



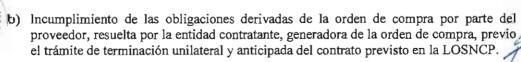


Utilizando la información de los productos que han sido contratados por Feria Inclusiva, el SERCOP elaborará las respectivas fichas técnicas que serán clasificadas en las correspondientes categorías de productos y servicios, como por ejemplo, pero sin limitarse a: textiles, metalmecánica, muebles de madera, artesanías, servicios de limpieza, servicios de la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, etc.

2. Incorporación automática de proveedores que cumplan los requisitos mínimos establecidos para cada ficha técnica de Ferias Inclusivas.-. El SERCOP podrá incorporar de manera automática en el CDI a aquellos proveedores participantes en procedimientos de Feria Inclusiva, en la categoría correspondiente, para lo cual se validará y revisará de forma previa a esta incorporación el cumplimiento de los requisitos mínimos, condiciones económicas y cupos de compra establecidos (Condiciones de Participación).

Para formalizar la incorporación de proveedores en el CDI, el SERCOP solicitará a los proveedores la aceptación de las condiciones de incorporación la que se podrá efectuar antes o al momento de la suscripción del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Ferias Inclusivas) que contendrá los plazos, términos y condiciones de su participación.

- 3. Convocatoria a Feria Inclusiva.- El SERCOP, previo análisis técnico, podrá incluir bienes y servicios en el catálogo dinámico inclusivo, para lo cual podrá organizar Ferias Inclusivas para la suscripción de Acuerdos de Compromiso (Convenios Marco de Ferias Inclusivas).
- Art. 19.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN CATEGORÍAS EXISTENTES.- En el caso de requerirse la incorporación de nuevos productos en una categoría ya existente en el Catálogo Dinámico Inclusivo, el SERCOP notificará, con la Ficha Técnica respectiva y condiciones de participación, a los proveedores catalogados que cumplan con la capacidad de producción y con los requisitos mínimos para proveer los productos demandados, a fin de que presenten su manifestación de interés. Con su aceptación se suscribirá el Acuerdo de Compromiso respectivo.
- Art. 20.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES.- Luego de publicado un determinado bien o servicio en la respectiva categoría del CDI, los proveedores interesados podrán solicitar en cualquier momento al SERCOP su incorporación; para tal efecto deberán cumplir las condiciones de participación requeridas para el correspondiente bien o servicio de dicha categoría. El SERCOP, verificará la información y el cumplimiento de la ficha técnica y las condiciones de participación, luego de lo cual y de ser el caso, procederá a la inclusión de nuevos proveedores en la categoría respectiva del CDI una vez suscrito el correspondiente Acuerdo de Compromiso.
- Art. 21.- EXCLUSIÓN DE PROVEEDORES.- La exclusión de proveedores del CDI podrá efectuase por:
 - a) Solicitud dirigida a la máxima autoridad del SERCOP, por el proveedor o autoridad pública, debidamente motivada, por razones de carácter técnico o económico, así como causas de fuerza mayor o caso fortuito. Esta exclusión no será causal de inhabilidad alguna; y,





Para tramitar la solicitud de exclusión conforme el literal a) de este artículo que sea solicitada por el proveedor, éste deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las órdenes de compra que se hayan generado a través del CDI.

Art. 22.- CAPACIDAD DISPONIBLE DE PRODUCCIÓN O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La capacidad mensual de producción o de prestación de un servicio de cada proveedor será registrada y actualizada automáticamente en el CDI, descontando la cantidad adquirida por las entidades contratantes a través de órdenes de compra de su capacidad máxima, en el mismo período.

La capacidad mensual inicial de cada proveedor, se restablecerá una vez cumplidas las órdenes de compra.

Art. 23.- CUPO DE COMPRA EN BIENES.- Para garantizar la participación de un mayor número de proveedores en la contratación de bienes a través del Catálogo Dinámico Inclusivo se utilizará el mecanismo a través del cual se realizarán órdenes de compra a los proveedores por una cantidad no menor a la definida como cupo de compra.

El cupo de compra propenderá a que los proveedores obtengan una utilidad razonable por las ventas que realicen al Estado. Por excepción, el SERCOP podrá autorizar a las entidades contratantes adquisiciones menores al cupo de compra.

- Art. 24.- SISTEMA ROTATIVO DE ÓRDENES DE COMPRA.- Sin perjuicio de la capacidad de prestación del servicio o de producción del bien disponible de cada proveedor, el CDI garantizará la participación de todos los proveedores catalogados, utilizando para el efecto, un sistema de compra rotativo, observando los siguientes criterios:
 - a) Para el caso de bienes: El proveedor que hubiere recibido una orden de compra de bienes catalogados, podrá volver a ser adjudicado siempre y cuando su capacidad disponible sea mayor al cupo de compra y los demás proveedores catalogados ya hubieren sido contratados por las entidades contratantes. Las adquisiciones menores al cupo de compra que el SERCOP autorice no afectará la ubicación del proveedor en el sistema rotativo.
 - b) Para el caso de servicios: Tratándose de prestación de servicios catalogados, el proveedor que hubiere recibido una orden de compra podrá volver a ser seleccionado siempre y cuando: i) su capacidad disponible de prestación del servicio sea igual o mayor a la nueva orden de compra generada por la entidad contratante; y, ii) los demás proveedores catalogados hubieren igualado o superado su monto de contratación acumulado, a fin de que todos los proveedores catalogados cuenten con un monto de contratación equitativo.

El nuevo proveedor en el CDI para prestar un servicio, se incorporará en igualdad de condiciones a los proveedores ya registrados en el catálogo, considerando el monto de contratación acumulado promedio de dichos proveedores.

Art. 25.- SELECCIÓN DE FICHA TÉCNICA Y DE PROVEEDORES EN EL CDI.- Para el inicio de cualquier procedimiento de adquisición que vayan a realizar las entidades contratantes a través de Catálogo Dinámico Inclusivo, se deberá seleccionar la ficha técnica que corresponda a las características técnicas de los bienes o servicios que se requieren.



Para la selección de proveedores del correspondiente bien o servicio, registrados en el CDI, se observarán las siguientes condiciones:

- a) Para la generación de las órdenes se seleccionará solo a los proveedores domiciliados en la circunscripción territorial donde se realice la adquisición del bien o se preste el servicio, siempre y cuando cuenten con la capacidad disponible de producción o de prestación de un servicio, para el cumplimiento de dicha orden; o,
- b) En caso de que los proveedores domiciliados en la circunscripción territorial donde se realice la adquisición del bien o se preste el servicio, no cuenten con la capacidad disponible de producción o de prestación de un servicio suficiente para cubrir la demanda de la entidad contratante, se ampliará la cobertura territorial para la selección de los proveedores únicamente por la diferencia a contratar.

Para el cumplimiento de las condiciones de selección de proveedores antes expuestos, se aplicará los criterios del sistema rotativo de órdenes de compra del CDI.

- Art. 26.- GENERACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA: Para la adquisición del bien o servicio a través del CDI, la entidad contratante generará Órdenes de Compra directamente al o a los proveedores seleccionados en el mismo, a través del portal Institucional del SERCOP.
- Art. 27.- FORMALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.- Las entidades contratantes deberán formalizar la orden de compra, en las 24 horas siguientes a su generación electrónica, debiendo el proveedor seleccionado cumplir con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Compromiso y la orden de compra.

La orden de compra se registrará en la herramienta informática del Catálogo Dinámico Inclusivo.

Art. 28.- ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.- El oferente que haya sido seleccionado a través del Catálogo Dinámico Inclusivo para proveer un determinado bien o servicio, tendrá hasta 48 horas para aceptar la respectiva orden de compra mediante la herramienta informática del CDI. Si en este plazo el proveedor no hubiere aceptado dicha orden, el sistema informático generará una nueva orden de compra en favor del siguiente proveedor registrado conforme a los criterios del sistema rotativo de órdenes de compra.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DEL CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO

Art. 29.- ATENCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA.- Los proveedores deberán atender las órdenes de compra que hayan recibido y aceptado a través de la herramienta informática de CDI.

En cualquier momento, el proveedor podrá solicitar al SERCOP el incremento de su capacidad máxima de producción o de prestación de servicio registrada en el CDI.

Art. 30.- LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.- Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios normalizados que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta de entrega recepción, la misma que deberá ser publicada en la herramienta informática de CDI.





www.comprespublicas.gob.ec

Qusto

Matriz: Av. de los Shyris 21-20 y El Telégrafo, Edificio SERCOP Centro Nacional de Capacilación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas 11

Art. 31.- ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DETERMINADO EN EL CDI.- Las entidades contratantes o los proveedores registrados en el CDI podrán solicitar al SERCOP la actualización del precio de los bienes y servicios catalogados, adjuntando para ello el estudio técnico respectivo. El SERCOP previo el análisis respectivo aceptará a negará el pedido formulado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Durante el período de vigencia del Catálogo Dinámico Inclusivo, la entidad contratante, el SERCOP, el Instituto de la Economía Popular y Solidaria o entidad competente en inclusión económica y social podrán realizar las inspecciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la capacidad instalada, capacidad máxima de producción o provisión y demás requisitos mínimos del contratista, presentados durante el procedimiento de Feria Inclusiva o incorporación automática de proveedores.

SEGUNDA.- En caso de considerarlo necesario, será potestad de la máxima autoridad de cada entidad contratante la conformación de la Comisión Técnica para conocer y tramitar una Feria Inclusiva.

TERCERA.- El SERCOP podrá catalogar los bienes y servicios de producción o fabricación nacional, con reserva de mercado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada.

CUARTA.- Si una micro empresa, debido al incremento del número de trabajadores o del valor bruto de sus ventas anuales, deja de ser clasificada como tal, se la reclasificará como pequeña, y; tratándose de una pequeña que pase a ser mediana, ésta quedará excluida del catálogo dinámico inclusivo.

QUINTA.- El SERCOP en su calidad de administrador del Catálogo Dinámico Inclusivo podrá excluir del catálogo los bienes o servicios por razones de orden técnicas o normativas o a pedido de las entidades públicas de inclusión económica social.

SEXTA.- Deróguense las Resoluciones SERCOP No. 047-2011 y No. 55-2012, de 25 de febrero de 2011 y 10 de enero de 2012, que contienen el Procedimiento de contratación para realizar Ferias Inclusivas y los pliegos respectivos.

SÉPTIMA.- Oficializase el modelo de pliego de uso obligatorio para los procedimientos de Ferias inclusivas, mismo que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

OCTAVA.- Si la oferta disponible de los proveedores catalogados en una determinada localidad no cubre la cantidad de un bien o servicio demandado por una o más entidades contratantes, éstas podrán adquirir dichos productos a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de bienes y servicios normalizados.

Para el efecto las entidades contratantes contarán con el mecanismo automatizado de verificación que indicará, de ser el caso, la no disponibilidad de un determinado bien o servicio dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo y de Ferias Inclusivas, información que deberán mantener como respaldo, para el inicio de la correspondiente Subasta Inversa Electrónica.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA:- Las Ferias Inclusivas que hayan sido convocadas con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, seguirán el procedimiento vigente a la fecha de la convocatoria.

SEGUNDA:- Hasta que el SERCOP adecue las condiciones de funcionamiento del Catálogo Dinámico Inclusivo y de Ferias Inclusivas, las entidades contratantes continuarán realizando las órdenes de compra con las herramientas vigentes a la presente fecha.

TERCERA.- La acreditación y comprobación de la naturaleza jurídica de los proveedores participantes de Ferias Inclusivas (AEPYS, grupos vulnerables y grupos de atención prioritaria) se las realizará de manera documental, hasta cuando se realice la interoperación de base de datos con las entidades públicas respectivas.

El SERCOP podrá de manera temporal incorporar a su base de datos a los proveedores participantes en procedimientos de Feria Inclusiva que hayan sido calificados por el Instituto de la Economía Popular y Solidaria, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria u otras entidades públicas competentes.

La acreditación de MYPES se la obtendrá del Registro Único de Proveedores a cargo del SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento, y será publicada en el Portal institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM,

b FEB 2015

Dr. Juan Aguirre Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, • 6 FEB 2015

Dr. Hugo Estrada Proaño

DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



40

Conceinance.